



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2015 00327 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDWIN ALEXANDER SALAZAR MANRIQUE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Como quiera que la admisión de la demanda se notificó personalmente a la entidad demandada el pasado 15 de diciembre de 2017 (fol. 396), se entiende notificada también de la ADICIÓN DE LA DEMANDA presentada por la parte actora el día 12 de octubre de 2012 (fols. 296 y 297), por tanto corresponde abrir a pruebas el presente asunto.

En consecuencia, se tiene por NO CONTESTADA la demanda y su adición por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA FAC.

Así pues, vencido el término de la fijación en lista (fol. 397), se inicia la etapa probatoria dentro del presente proceso por el término previsto en el artículo 209 del CCA., por lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda (folios 9 a 283), cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia.

2. TESTIMONIOS:

Respecto al testimonio de MARÍA SILENIA MANRIQUE RODRÍGUEZ solicitado por el apoderado de la parte demandada en la reforma de la demanda (fols. 296-297); se niega por cuanto las personas llamadas a rendir testimonio no pueden ser parte en el mismo proceso y la señora MARÍA SILENIA es demandante en el presente asunto.

En cuanto al testimonio de ALEXANDRA SERRANO ARIZA no se decreta, toda vez que ya fue practicado y obra en el expediente a folios 352-354. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del C.P.C.

Se decreta el testimonio de CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ OLARTE, quien reside en el municipio de Piedecuesta, Santander. En consecuencia, Secretaría libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES de Piedecuesta, Santander (REPARTO); quien deberá tener especial cuidado de garantizar la contradicción de la entidad demandada, para lo cual le informará la fecha que señale para practicar la prueba.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA
(MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA)

No se decretan pruebas en su calidad de demandada, por cuanto no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada